



PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 3 de noviembre de 2014)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades, hizo desaparecer cualquier referencia funcional a las áreas de conocimiento, salvo la contenida en el artículo 71 referida a las denominaciones de las plazas en la relación de puestos de trabajo de los profesores de cuerpos docentes universitarios.

Por su parte, el Real Decreto 1312/2007, que regula el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, ha derogado el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que, en su Disposición Adicional Segunda, establecía la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud. La resolución sobre el cambio de área de conocimiento correspondía a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En consecuencia, como el Consejo de Universidades carece de competencias para realizar la modificación del área de conocimiento al que se encuentra adscrito un profesor, parece oportuno que la Universidad de La Rioja, de acuerdo con el artículo 96 de sus Estatutos, establezca un procedimiento interno de decisión sobre las solicitudes de cambio de adscripción de área de conocimiento presentadas por los profesores que pretendan adecuar su adscripción administrativa al desarrollo de su currículum.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en tanto no se disponga lo contrario por la legislación vigente,

A C U E R D A:

Primero. El profesorado funcionario y laboral permanente que preste sus servicios en la Universidad de La Rioja y cuente, al menos, con cinco años de antigüedad adscrito a un área de conocimiento podrá solicitar el cambio a otra área de conocimiento mediante solicitud motivada, dirigida al Rector, acompañada de su *curriculum vitae* y del resto de documentación que justifique su solicitud. El Rector enviará la solicitud al Vicerrector con competencias en materia de profesorado para su tramitación.

Segundo. El Vicerrector con competencias en materia de profesorado, tras la recepción de la solicitud, pedirá al Departamento o Departamentos afectados la emisión, en el plazo máximo de quince días, de un informe en el que se deberá justificar el interés o no del cambio de área solicitada y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico, así como la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y a la estructura y perfil de la plantilla de profesorado.

Tercero. La Comisión Académica de la Universidad, a partir del currículum y demás documentación del solicitante, del informe emitido por el Departamento o Departamentos afectados y de cualesquiera otros informes que considere necesario solicitar, formulará una propuesta de resolución, que elevará al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta de resolución deberá tener en cuenta las necesidades académicas y en ningún caso el cambio de adscripción de área de conocimiento implicará la contratación de nuevo profesorado.

Cuarto. Aprobado por el Consejo de Gobierno el cambio de área de conocimiento, se notificará al solicitante y al Servicio de Personal de la Universidad a los efectos oportunos. En todo caso, el cambio surtirá efecto al inicio del curso académico siguiente al de su aprobación, salvo que en atención a las necesidades de organización docente se indique otra fecha en el acuerdo del Consejo de Gobierno.

Disposición final. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.